

Jv (3)
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ES.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860028415
RADICADO: 2021-00369-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitres (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada dentro del término la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía promovido por **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por las siguientes sumas:

A.-Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$474.759)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000370288.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 17/02/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

B.-Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.989.833)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000405439.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 15/06/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

C.-Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$95.800)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000407060.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 07/07/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

D.-Por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$502.051)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000422031.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 13/08/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

E.-Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$37.700)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000423332.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 17/08/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

F.-Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$240.900)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000424825.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 13/08/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

G.-Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$38.800)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000448617.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 05/11/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

H.-Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$39.800)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000448909.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 05/11/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

I.-Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE (\$4.700.501)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000455171.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 13/11/2016 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

J.-Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.869.662)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000493647

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 12/04/2017 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

K.-Por la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$1.074.915)** por concepto del capital contenido en la obligación- factura No. HUSE0000767715.

-Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 17/07/2019 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO